

		3.3.a) Bases Reguladoras
C.D. Gimnástico Melilla	Escuela de Porteros "Juan Moya"	No objeto de la convocatoria
Club Polideportivo Minerva	Escuela de Karate	No objeto de la convocatoria
Club Taekwondo Supermuscle	Desarrollo del Taekwondo Melillense	No objeto de la convocatoria
Club Taekwondo Zariouh	Desarrollo del Taekwondo Melillense	No objeto de la convocatoria
Club de Tiro Mosqueteros	Prgrama Actv. Físicas Capileira	Incumplimiento requisito art. 3.3.c) Bases Reguladoras
Federación Melillense Actividades Subacuáticas	Taller teórico-práctico de fauna marina	Incumplimiento art. 2.1.b) Bases Reguladoras
Federación Melillense de Vela	Taller Cuidamos el Medio Ambiente	Incumplimiento requisito art. 3.3.a) Bases Reguladoras
Fundación FMF	I Encuentro Interescuelas	No objeto de la convocatoria
Peña Real Madrid	Promoción Fútbol base femenino y Captación porteros de Fútbol	No objeto de la convocatoria

3º) Que los presidente de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.

4º) Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.

5º) Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMB núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria Técnica de la Consejería. Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

2454.- Expediente Administrativo: Indemnización daños Responsabilidad Patrimonial

Interesado: D. YUNES MIMOUN MOHAMED

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 470/2014, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Melilla, de fecha 23 de octubre de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

- " Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.